



Resolución Jefatural No. 105 -96-AGN/J

Lima, 26 JUN. 1996

Visto, el Oficio Nº 003-96-F-L de fecha 04 de mayo de 1996, remitido por el Presidente de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional de Propiedad Social en Liquidación, solicitando autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por la Comisión;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, han emitido Informe Técnico recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos ;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley 19414 y su Reglamento D.S. 022-75-ED y la Ley 25323 y su Reglamento D.S. 008-92-JUS. es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos ;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordado en sesión del día 25 de junio de 1996;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico , de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De, conformidad con la Ley Nº 25323. D.S. Nos 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;

//...

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de los documentos del Fondo Nacional de Propiedad Social en Liquidación, correspondiente a los años 1975 a 1990 declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, Coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRSE Y COMUNIQUESE

Aida Luz Mendoza Cavarro
JEFA
del Archivo General de la Nación

AGN/DNDAAI

EBA/sla